

INFORME SECRETARIAL: A Se recibe de parte de la empresa STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATIVA SAS, solicitando aclaración. Provea. Cali, 7 de diciembre de 20230

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 2878

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00226

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la representante legal de la empresa STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATIVA S.A.S., aclaración sobre el embargo y retención del 50% también recae sobre las pretensiones sociales del trabajador y se indique expresamente sobre las prestaciones sociales que deben realizar dichas retenciones.

Revisado el expediente se observa que en la providencia que ordena el embargo y retención se indicó el 50% del salario o prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esa medida que devenga el demandado.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.* (subraya fuera del texto)

Verificado la providencia se observa que efectivamente se erró a ordenar el embargo y retención del salario o prestaciones sociales, debiendo ser el embargo y retención del 50% salario y prestaciones sociales.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la CORRECCIÓN del Auto Interlocutorio No. 2448 del 17/10/2023, en el sentido de indicar que se DECRETA el embargo y retención del 50% del salario y prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, que devenga del demandado ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.945.032 en la empresa STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.S.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

En estado No. 211 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 11 DE DICIEMBRE DE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

